



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

CONVENIO FAUCE-005-2023

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo ISPADE, legalmente representado por la Magister María Magdalena Bravo, en calidad de Rectora y Representante Legal, de conformidad con el nombramiento adjunto, en adelante denominado ISPADE y, por otra parte, la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador, legalmente representada por el MSc. Christian Viteri Chávez, en su calidad de Decano de la Facultad, en adelante denominado como FAUCE. Ambas partes, en adelante las "Partes" declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento, e intervienen libre y voluntariamente en la suscripción de este convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- 1.1 La misión de la Facultad de ARTES de la Universidad Central del Ecuador es formar profesionales con excelencia académica, técnica y humanista, compatible con las necesidades del país; mejorar la capacidad de arte, mediante un plan de desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo, fortaleciendo la investigación científica y tecnológica; y, promoviendo el liderazgo y compromiso para la construcción de una sociedad libre y justa, que consolide un proyecto nacional.
- 1.2 De conformidad con la resolución N° R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art. 2) numeral 10) " Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos.
- 1.3 El Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo ISPADE.- Es una Institución que forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, desde el 18 de noviembre de 2005, y se encuentra registrada en la Senescyt con el número 2185. Los organismos gubernamentales que lo rigen son la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).







- 1.4 El ISPADE es una institución de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión, con patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con tiempo de vida institucional indefinido. De acuerdo con la Ley, su representante legal es la Rectora.
- 1.5 La Constitución de la República en su artículo 26 referente a la educación nos dice que, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- 1.6 De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 138 Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO. -

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la cooperación técnica de las partes para compartir el uso de instalaciones y espacios, en función de la disponibilidad de cada entidad.

La Carrera de Danza de la Facultad de Artes de la UCE, utilizará las instalaciones de Espacio Vazio ISPADE los días lunes, martes, miércoles y jueves de 13h00 a 16h00 y los viernes de 13h00 a 15h00, para el desarrollo de clases.

Adicional, Espacio Vazio ISPADE ofrece acceso a la programación de los eventos escénicos que se lleven a cabo en la sala Espacio Vazio ubicada en ISPADE, con un precio diferenciado, así como otras actividades que promuevan el desarrollo y la formación de estudiantes y docentes de ambas instituciones.

Espacio Vazio ISPADE propone como contraparte la utilización del Teatro de la FAUCE, una vez durante el semestre.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

De ISPADE:

• Coordinar internamente para asegurar el uso de sus instalaciones para los estudiantes de la Carrera de Danza.





- Diseñar y proponer eventos de capacitación y difusión de sus experiencias, en relación con la actividad escénica.
- Compartir de forma permanente, la agenda de eventos de la sala Espacio Vazio, por medios digitales y físicos.

De la Carrera de Danza de la Facultad de Artes de la UCE:

- Diseñar y proponer eventos de capacitación y difusión de sus experiencias, en relación con la actividad escénica.
- Compartir en sus canales de comunicación internos, la información sobre los eventos de la sala Espacio Vazio.
- El uso del teatro de la FAUCE una vez por semestre.

CLÁUSULA CUARTA. - ACCIONES CONJUNTAS

Las partes conjuntamente se comprometen a ejecutar las siguientes acciones:

- 1 Asistir a reuniones de trabajo conjuntas para establecer planificaciones y acciones de beneficio mutuo.
- 2 Prestar asesoramiento mutuo relacionado con la actividad que cada una de las partes realiza, a fin de facilitar la correcta formulación y ejecución de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran y aceptan que el presente convenio es de naturaleza civil, por lo tanto, el mismo no vincula a las partes en una relación de carácter laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las Partes podrá ejercer el derecho de repetición que le asiste, en el caso de ser obligado al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cada una de las partes, contará con su propio personal, sin que, en ningún caso, se genere relación entre los comparecientes y los trabajadores de la contraparte, por lo que cada uno de los signatarios de este Convenio, asumirá independientemente los costos que en virtud de cada proyecto se definan.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO

El presente Convenio Interinstitucional tendrá un plazo de duración 1 AÑO contado a partir de la fecha de su suscripción y terminará una vez cumplido el plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este Convenio de Cooperación Interinstitucional los siguientes documentos:







- Copia simple de cédulas de los representantes legales de ambas instituciones.
- Copia de ruc.
- Copia simple del Nombramiento de ambas personas firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá terminar antes del tiempo establecido por una de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.
- d) Por decisión unilateral de "Las Partes": que será comunicada oportunamente con por lo menos 30 días de anticipación.
- e) Por dificultades técnicas, físicas o presupuestarias que impidan la operatividad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN. -

"Las Partes" supervisarán en cualquier momento las actividades que les corresponde realizar y procesarán las mismas en virtud de las obligaciones que asumen en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente Convenio de vinculación con la Sociedad.

El pacto de confidencialidad señalado en el párrafo precedente, estará vigente desde la suscripción del presente Convenio y aún finalizada toda relación contractual directa y/o indirecta entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS. -

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las Partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo





entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

En caso de no ser posible este acuerdo, será sometido al procedimiento que establece el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Quito D.M:

ISPADE

Dirección: Ulpiano Páez N19 – 26 y Av. Patria, Quito, Ecuador

Teléfonos: (593) 2 2232029 / 2232030 / 2232031

Email: <u>mbravo@ispade.edu.ec</u> o <u>secretaria@ispade.edu.ec</u>

Web Site: www.ispade.edu.ec

Quito - Ecuador

FACULTAD DE ARTES

Dirección: Ciudadela Universitaria, Quito 170129

Teléfonos: 02521340

Email: cpviteri@uce.edu.ec/

Website: https://www.uce.edu.ec//https://www.uce.edu.ec/web/far

Quito - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor en Quito a los 10 días del mes de julio de 2023.

POR EL "INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL

DESARROLLO - ISPADE"

POR LA FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Lcda Maria Magdalena Bravo G., Magister

MSC. Christian Viteri

Recilora

Rectorado



Osito, 29 de enero de 2020

Magister Maria Magdalena Bravo Gallardo Presente.-

De mi consideración:

Cómpleme informarle que de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento vigente de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador y los Estatutos del Instituto Superior Tecnológico para el Dasarrollo ISPADE, el Órgano Colegiado Superior, en reunión celebrada el 29 de enero de 2020, procedió a designarle como RECTORA del Instituto para un periodo de cinco años a partir de la fecha en la que se celebró la reunión.

Memandite,

Jerópimo Varea Guayasamin

Presidente Consejo de Regentes

INSTITUTO SUPERIOR PARA EL DESARROLLO SISPADE







COPIA ORIGINAL DE CÉDULA DE IDENTIDAD MARÍA MAGDALENA BRAVO RECTORA

Rectorado



Número RUC Razón Social INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA 1791868625001 EL DESARROLLO ISPADE

Representante legal

BRAVO GALLARDO MARIA MAGDALENA

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	r +1, -2 -1
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/02/2003	14/05/2015	03/09/1997
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
03/09/1997	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN

Dirección

Barrio: LA MARISCAL Calle: ULPIANO PAEZ Número: N19-26 Intersección: AV.

PATRIA Edificio: ISPADE Referencia: FRENTE AL PARQUE EL EJIDO

Medios de contacto

Email: info@ispade.edu.ec Web: WWW.ISPADE.EDU.EC Fax: 022232032 Teléfono

trabajo: 022232031 Celular: 0998115291

Actividades económicas

• P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

• L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN

O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).

Establecimientos	Cerrados
Abiertos 2	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

Número RUC 1791868625001

- 1021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022000585317

Fecha y hora de emisión:

03 de marzo de 2022 10:08

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.